



CONVENIO 285 -2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jirón Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD**, identificado con DNI N° 23714956, reconocido conforme a la Credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 26 de diciembre del 2018, para el periodo 2019-2022, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA DE LA OFICINA REGIONAL CENTRO** con domicilio legal en el Av. San Juan Evangelista N°409, Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, **CRISTIAN YOVANI ALMEYDA PACHAS** con DNI N° 21886006, en adelante se le denominará **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA** quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 13 de junio de 2019, **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA** suscribieron el **CONVENIO MARCO N° 139-2019-GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, que tiene como **OBJETIVO**: "Mejorar y ampliar la rectoría del sistema penitenciario de Huancavelica, reinsertando a la social a la población penitenciaria intramuros, con condiciones de vida adecuada y con personal calificado; asimismo, está orientado básicamente al mejoramiento y ampliación de la infraestructura de los talleres de producción, así como la capacitación de cada uno de los internos que participan en las aéreas de carpintería, confección de prendas de vestir y crear nuevas opciones ocupacionales como talabartería y peletería".

Que, en mérito al **CONVENIO MARCO N° 139-2019-GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, mediante Oficio N° 304-2019-INPE/20-413-D. de fecha 25 de junio de 2019, el Director del Instituto Nacional Penitenciario de Huancavelica - Almeyda Pachas Cristian, solicita al Gobernador Regional de Huancavelica, la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Instituto Nacional Penitenciario de Huancavelica, con la finalidad de fortalecer las relaciones interinstitucionales y desarrollar alianzas estratégicas, para el logro de objetivos comunes, mejoramiento de condiciones de vida, reforzamiento de seguridad ciudadana y la resocialización del penado.

Mediante Informe N° 572-2019/GORE.HVCA/GRI-SGE, e Informe N° 246-2019/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 19 de julio de 2019, La Gerencia Regional de Infraestructura, informa que conforme a sus funciones y atribuciones cuenta con la capacidad técnica operativa para la Elaboración del Expediente Técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

Mediante Informe N° 071-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, de fecha 01 de agosto de 2019, el Abog. Manuel J. Manrique Vergara, opina que es Viable la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, previa disponibilidad presupuestal.

Mediante Informe N° 1684-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 06 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación, informa que para la Formulación y Elaboración del Expediente Técnico, no es necesario asignar recursos pecuniarios, por lo que recomienda la suscripción del convenio para la Formulación y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.



CONVENIO ²⁸⁵ -2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

Mediante Informe N° 264-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, de fecha 08 de agosto de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Econ. Edgar Anccasi Jurado, informa que conforme la Opinión de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Opinión legal, recomienda la Suscripción del Convenio Interinstitucional.

Mediante Informe N° 1801-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT e N° 273-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyAT de fecha 19 de agosto de 2019, el Ing. Edgar Anccasi Jurado - Gerente Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico y las demandas que pudieran dar en los años venideros. (Reg. Doc. N° 1280269 y Reg. Exp. N° 930964)

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como funciones específicas en materia de educación, entre otras, Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales. h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades; la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.

2.2. El **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA** es un organismo ejecutor del sector Justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

El **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA**, tiene como finalidad respetar los derechos humanos en un contexto de cultura de la legalidad y convivencia social armónica, con bajas tasas de criminalidad y discriminación, donde toda persona goza de seguridad jurídica y tiene acceso a una justicia inclusiva confiable, gracias a un Estado moderno y transparente que protege efectivamente los intereses del país y de sus ciudadanos.

Para efectos del presente Convenio se podrá mencionar de manera conjunta al **GOBIERNO REGIONAL** y **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA**, bajo la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 410/GOB.REG.HVCA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



CONVENIO 285-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

- f) Decreto Legislativo N° 1328 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
- g) Decreto Legislativo N° 654 - Decreto Legislativo que Promulga el Nuevo Código de Ejecución Penal.
- h) Decreto Legislativo N° 1343 - Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- i) Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Directiva N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: Normas y Procedimientos para la Regulación, Manejo y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es mejorar y ampliar la rectoría del sistema penitenciario de Huancavelica, orientado básicamente al mejoramiento y ampliación de la infraestructura de los talleres de producción, así como la capacitación de cada uno de los internos que participan en las aéreas de carpintería, confección de prendas de vestir y crear nuevas opciones ocupacionales como talabartería y peletería.

La implementación del Convenio se realizará a nivel de la Región Huancavelica, en el ámbito que se focalizará en la etapa de preinversión del PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

5.1 EL GOBIERNO REGIONAL

- 5.1.1. A través Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión (SEGEPI) se compromete a elaborar la Formulación y Evaluación del Estudio de Pre Inversión, en el ejercicio 2019.
- 5.1.2. A través de la Sub Gerencia de Estudios, se compromete a elaborar el expediente técnico, previa aprobación del estudio de pre inversión declarado viable por la Unidad Formuladora (SEGEPI) en el ejercicio 2019, partiendo de la aplicación de una línea de base en el ámbito focalizado para la implementación del mismo.
- 5.1.3. A través de la Sub Gerencia de Estudios, coordinará el diseño técnico y operativo del PROYECTO en coordinación con **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA**.

5.2. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA:

- 5.2.1. No podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversiones autorizadas a **EL GOBIERNO REGIONAL** salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto

5.3. De LAS PARTES:

- 5.3.1. Dispondrán la conformación de un equipo técnico de coordinación integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, a fin de elaborar y aprobar



CONVENIO 285-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA

un plan de trabajo conjunto, para la materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

5.3.2. Realizarán el seguimiento periódico de los compromisos que se acuerden en el plan de trabajo.

5.3.3. Difundirán los alcances y avances de la implementación de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. La Elaboración del Estudio de Pre Inversión Proyecto, no generará ningún tipo de **obligación financiera** para **LAS PARTES**.

7.2. La Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, no generará ningún tipo de **obligación financiera** para **LAS PARTES**.

7.3. A la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, el **GOBIERNO REGIONAL** asumirá el costo total de su ejecución, previo otorgamiento de la Certificación Presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.

7.4. **LAS PARTES** dejan igualmente constancia que, la inversión que deberá realizar el **GOBIERNO REGIONAL** para ejecutar y financiar el PROYECTO deberá hacerlo con recursos propios y cumpliendo todas las etapas y la normativa legal que regula la ejecución del gasto de un GOBIERNO REGIONAL, con la sujeción a los controles y las fiscalizaciones previstas en el ordenamiento legal peruano vigente; dejándose constancia que, **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA** no participa en los aspectos económicos y financieros a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo del CONVENIO es de cinco (02) años, contados a partir de la suscripción del presente documento. Luego de dicho plazo, el CONVENIO quedará automáticamente concluido, el mismo que podrá ampliarse de acuerdo a la voluntad conjunta de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN - EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la implementación, adecuación, ejecución, evaluación y cumplimiento de las actividades del CONVENIO, **LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores siguientes:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**:

- Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión
- Sub Gerencia de Estudios
- Gerencia de Infraestructura

Por el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAMELICA**:

- Director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del CONVENIO suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de las partes, la separación operará de pleno derecho.



CONVENIO 285-2019-GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

En caso alguna de **LAS PARTES** incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada, mediante comunicación cursada a aquella, exigirá su cumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario contado a partir de la fecha que fue recibida dicha comunicación, luego de lo cual, de continuar dicho incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado el presente CONVENIO.

El término del CONVENIO, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Para resolver cualquier desavenencia que pudiera surgir entre las partes con relación a la validez, interpretación o ejecución del presente CONVENIO, éstas serán sometidas a un previo trato directo. En caso de no llegar aún acuerdo como consecuencia del trato directo, quedan sometidas a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huancavelica.

No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** pueden de conformidad a las normas vigentes pactar un Arbitraje de ser aplicable.

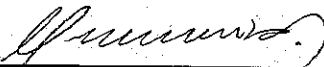
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

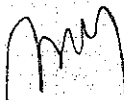
Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del CONVENIO lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en señal de conformidad, en la ciudad de Huancavelica, a los **02 SEP 2019**

POR EL GOBIERNO REGIONAL:

**POR EL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA:**


MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD
Gobernador Regional
Gobierno Regional Huancavelica


Sr. CRISTIAN YOVANI ALMEYDA PACHAS
Director del Establecimiento Penitenciario de
Huancavelica